Acuerdo Sepasy 11/2021 por el que la persona titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables delega facultades en la persona titular de la Subsecretaría Técnica de Pesca y Acuacultura Sustentables que integra esa secretaría

Rafael Combaluzier Medina, secretario de Pesca y Acuacultura Sustentables, con fundamento en los artículos 24 y 27 fracciones I, IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 10 y 11, apartado A, fracción XXII, y apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 22, que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública estatal, el Poder Ejecutivo contará con dependencias, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán confiere, en su artículo 11, apartado B, fracciones III y VI, a los titulares de las dependencias, entre los que se encuentra la persona titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, como facultades delegables, intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a su dependencia; y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos de su competencia, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 24, que los titulares de las dependencias de la Administración Pública estatal, para la mejor organización del trabajo y la realización de tareas, obras y servicios públicos, podrán delegar cualquiera de sus funciones, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento de ese código deban ejercerlas los propios titulares.

Que el referido reglamento establece, en su artículo 10, que los titulares de las dependencias podrán delegar sus facultades en los servidores públicos de las dependencias a su cargo, excepto las que deban ejercer directamente, por ser indelegables, conservando, en todo caso, la atribución de ejercer directamente las que deleguen; y que la delegación de facultades que hagan deberá hacerse por medio de acuerdos delegatorios que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad aplicable.

Que dicho reglamento señala, en su artículo 585, que para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código de la Administración Pública de Yucatán y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Pesca y Acuacultura

ANTEPROYECTO

Sustentables estará integrada, entre otras unidades, por la Subsecretaría Técnica de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Que es necesario delegar diversas facultades con que cuenta la persona titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables en la persona titular de la Subsecretaría Técnica de Pesca y Acuacultura Sustentables que integra esa secretaría, a efecto de proporcionar mayor eficiencia en la realización de sus funciones a favor de la ciudadanía, y agilizar la atención de los asuntos públicos y administrativos de su competencia, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sepasy 11/2021 por el que la persona titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables delega facultades en la persona titular de la Subsecretaría Técnica de Pesca y Acuacultura Sustentables que integra esa secretaría

Artículo primero. Delegación de facultades

Se delega en la persona titular de la Subsecretaría Técnica de Pesca y Acuacultura Sustentables que integra la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, las facultades previstas en las fracciones III y VI del apartado B del artículo 11 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, cuyo ejercicio le corresponde originariamente a la persona titular de la propia secretaría.

Artículo segundo. Ejercicio directo

La delegación de facultades a que se refiere el artículo anterior de este acuerdo no excluye la posibilidad de que estas sean ejercidas directamente por la persona titular de Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, en Mérida, Yucatán, a 5 de febrero de 2021.

ANTEPROYECTO

Rafael Combaluzier Medina
Secretario de Pesca y Acuacultura Sustentables

ANTEPROYECTO